

por el Letrado del Estado, contra la resolución tácita por silencio administrativo del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada interpuesto el 25 de febrero de 1982, frente a la resolución presunta del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y a otro recurso de alzada potestativo contra la resolución de la Dirección Técnica de dicha Mutualidad de 10 de marzo de 1980 por la que le fue omitido en la liquidación un trienio en sus años de servicios; la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Hedo Utrilla contra las resoluciones de la Administración que le denegaron la concesión de 17 trienios, confirmando tales resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3464 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando González Llera, doña Concepción Pérez Pérez y don Francisco Javier Tamayo Fernández.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando González Llera, doña Concepción Pérez Pérez y don Francisco Javier Tamayo Fernández, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra los acuerdos de 24 de julio de 1986 de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, y en virtud de los cuales se declaró a los actores, Médicos que prestan servicios en el sector público, en situación de excedencia en los puestos de trabajo señalados como secundarios; la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo Lorenzo y Montero, al amparo de la Ley 62/1978, en nombre y representación de don Fernando González Llera, doña Concepción Pérez Pérez y don Francisco Javier Tamayo Fernández, contra los acuerdos del Inspector general de Servicios de la Administración Pública de 24 de julio de 1986, dictados sobre incompatibilidades en el sector público, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con los artículos 14, 23.2 y 24 de la Constitución. Asimismo, se imponen las costas a los recurrentes.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3465 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Amorós Zuazu.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Amorós Zuazu, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y

defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de 23 de abril de 1986, denegatoria de la alzada promovida contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 23 de julio de 1985, sobre pensión de jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, con fecha 28 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Amorós Zuazu debemos anular y anulamos, por no estar acomodadas al ordenamiento jurídico, la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de 23 de abril de 1986, así como la por ésta confirmada en alzada de 23 de julio de 1985, de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y asimismo declaramos que el recurrente tiene derecho a pensión de jubilación voluntaria desde el 22 de febrero de 1985, y a que se le efectúe la correspondiente liquidación; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3466 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1987, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los premios convocados en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».*

Por Resolución de 16 de marzo de 1986 fueron convocados determinados premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», destinados a trabajos realizados sobre la materia de consumo, estableciéndose en las bases la composición del Jurado, así como el carácter inapelable de su fallo.

Reunido con fecha 9 y 21 de diciembre el referido Jurado, a la vista de los trabajos presentados y teniendo en cuenta tanto el lema propuesto como las bases de la convocatoria, ha decidido, por unanimidad, adoptar el siguiente fallo:

1. Premio para prensa: Premio de 200.000 pesetas a doña Julia Sebastián Herranz.
2. Premio para radio: Desierto.
3. Premio para televisión: Desierto.
4. Premio para cortometraje: Desierto.
5. Premio para trabajos escolares sobre la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios:

Premio conjunto de 100.000 pesetas a los niños Aleix Antillas Tarafa y Eduardo Costa Fuste.

Premio de 50.000 pesetas al Profesor don Josep Maria Llop Llop.

Un lote de libros al Colegio público de Prácticas. Tarragona.

6. Premio para trabajos de investigación: Desierto.

Asimismo, a la vista de la calidad del trabajo realizado por los alumnos siguientes de la Escuela de Ciclo Inicial de Nembro (Gozón), Asturias:

Mónica Rodríguez Rodríguez.
Montserrat González García.
César Lanás Pérez.
María Teresa Navarro Campaña.
Carmen María Artime Fernández.
Daniel Fernández Morán.
Abel González García.
Alejandro González Alonso.

Pablo Martínez García.
Yolanda Fernández Gutiérrez.

Bajo la dirección de la Profesora Ana María García Eguren, se acordó conceder a los citados una mención honorífica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de diciembre de 1987.-El Presidente, César Braña Pino.

Sres. Subdirectores generales del Organismo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

3467 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del castillo, en la localidad de Monroy (Cáceres)*

Seguido expediente en esta Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del castillo en la localidad de Monroy (Cáceres).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del castillo en la localidad de Monroy (Cáceres).

Segundo.-La descripción del monumento objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, por razón de proteger su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Monroy que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 11 de diciembre de 1987.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del castillo en la localidad de Monroy (Cáceres)

Construido a finales del siglo XV y principios del siglo XVI, posiblemente sobre una casa fuerte, como puede observarse la fecha grabada de 1329 sobre las dovelas centrales de la actual portada principal, forma una manzana completa con una superficie de 20.000 metros cuadrados y una superficie construida el castillo de 2.000 metros cuadrados, exenta en tres de sus lados, quedando unido a otras construcciones en su lado noreste; rodeada por la plaza de España, en su lado este; la travesera Macarrilla y calle Manantío, en su lado norte; la calle de las Artes, en su lado sur, y un camino innominado, en su lado oeste. Está constituido por dos recintos concéntricos de planta cuadrangular, el del interior constituye el cuerpo principal de la fortaleza, con sus esquinas torreadas, mientras que el cuerpo exterior se concibe a modo de barbacana, con lienzos de muros a más baja altura, rodeado de un foso.

Casi toda la fábrica de mampostería de pizarra con algunos paramentos de sillarejo y sillería en recercos de vanos, matacanes y otros lugares puntuales.

Exteriormente, el cuerpo principal abre su actual portada principal hasta el lado sureste, es de medio punto y sobre las dovelas centrales lleva grabada la fecha 1329. Este flanco sureste se remata con sendas torres en sus extremos, ambas soledizas y alineadas con el muro, la del lado sur es originaria, mientras que la del norte es totalmente nueva.

En el centro del flanco sur, entre las torres de los ángulos, se abre un pórtico donde también se dispone una puerta para acceder al interior del castillo. Se constituye este pórtico en dos pisos, con dos columnas y tres arcos rebajados en cada uno.

Por el interior, su compartimentación se organiza en cuatro crujías en torno a un pequeño patio central, formado por tres naves que tienen dos y tres plantas.

La barbacana exterior envuelve íntegramente el cuerpo principal del castillo, con cuatro torres Albarranas, está circundada en tres de sus lados por un foso. Las torres tienen dos, tres y cuatro plantas. En los flancos situados frente a la plaza de España y a la calle de las Artes se abren las puertas principales, ambas dispuestas entre sendos pares de torrecillas semicilíndricas. Tanto en estos lados como en los otros aún se conservan algunas troneras perforando el muro.

Delimitación del entorno

Inmuebles números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de la plaza de España. Inmueble número 2 de la calle Empedrada. Inmueble número 2 de la calle Nueva. Inmuebles números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 de la calle de las Artes. Inmuebles números 1, 3, 5, 7 y 9 de la travesera Macarrilla. Inmuebles números 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle Manantío. Inmueble número 1 de la calle Casas Marqués y camino innominado que detrás del castillo une el número 10 de la calle Manantío con el número 27 de la calle de las Artes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

3468 *DECRETO 233/1987, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el cambio de nombre y capitalidad del municipio de La Mata de Armuña por el de Castellanos de Villiquera (Salamanca).*

El Pleno del Ayuntamiento de La Mata de Armuña acordó en sesión extraordinaria, y con las mayorías legales, el cambio de nombre y capitalidad del municipio de La Mata de Armuña por el de Castellanos de Villiquera.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas en los artículos 11 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se demuestra la conveniencia del cambio de nombre y capitalidad solicitados, al concurrir las condiciones exigidas a tal efecto por el artículo 27, 1, d), del Reglamento de Población citado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 17 de septiembre de 1987, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el cambio del nombre del municipio de La Mata de Armuña por el de Castellanos de Villiquera y capitalidad en esta población.

Art. 2.º El cambio de denominación decretado deberá ser inscrito en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º Queda facultado el Consejero de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Valladolid a 17 de septiembre de 1987.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, José María Aznar López.